

**ANEXO I (PARTE 1)
FORMATO ELECTRÓNICO**



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Pago fraccionado
Impuesto sobre Sociedades
Régimen consolidación fiscal

Modelo
222

Identificación (1)

N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social	Nº grupo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Devengo (2)

Ejercicio	<input type="text"/>	Período (*).....	<input type="text"/>	Espacio reservado para el número de justificante
(*) Consigne "1P" (abril), "2P" (octubre) o "3P" (diciembre), según corresponda.				
Fecha de inicio del período impositivo.....	<input type="text"/>			
C.N.A.E. actividad principal	<input type="text"/>			

Datos adicionales (3)

- Grupo de entidades en el que es aplicable el régimen de las entidades navieras en función del tonelaje
- Grupo fiscal que aplica incentivos de empresa de reducida dimensión.
- Volumen de operaciones del grupo fiscal de los doce meses anteriores a la fecha de inicio del período impositivo es superior a 6.010.121,04 euros.
- Grupo de cooperativas fiscalmente protegidas
- Otros grupos fiscales con posibilidad de aplicar dos tipos impositivos (ej. entidades ZEC)
- Tipo de gravamen del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio en curso.
- Importe neto de la cifra de negocios del grupo fiscal en los doce meses anteriores a la fecha de inicio del período impositivo:
 - Igual o superior a 10 millones de euros e inferior a 20 millones de euros
 - Igual o superior a 20 millones de euros e inferior a 60 millones de euros
 - Igual o superior a 60 millones de euros
- Grupo fiscal en el que al menos el 85% de los ingresos del período impositivo declarado en este pago fraccionado, correspondan a rentas en las que resulte de aplicación la exención prevista en los arts. 21 y 22 o la deducción prevista en el art. 30.2 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Liquidación (4)

A) Cálculo del pago fraccionado: modalidad artículo 45.2 TRLIS

Base del pago fraccionado.....	01	<input type="text"/>
Resultado de la declaración anterior (exclusivamente si ésta es complementaria)	02	<input type="text"/>
A ingresar	03	<input type="text"/>

B) Cálculo del pago fraccionado: modalidad artículo 45.3 TRLIS

Suma de resultados contables individuales (después del IS)	04	<input type="text"/>
--	----	----------------------

Correcciones al resultado contable:

	Aumentos		Disminuciones	
Corrección por Impuesto sobre Sociedades	05	<input type="text"/>	06	<input type="text"/>
30% del importe de los gastos de amortiz. contable (excluidas empresas de reducida dimensión) ..	36	<input type="text"/>	37	<input type="text"/>
Resto correcciones al resultado contable, excepto comp. BI negativa ej. ant.	07	<input type="text"/>	08	<input type="text"/>
TOTAL	38	<input type="text"/>	39	<input type="text"/>

25% del importe de los dividendos y las rentas devengadas de fuente extranjera (art. 26.Segundo.Uno RDL 20/2012)	09	<input type="text"/>
--	----	----------------------

Suma de bases imponibles individuales antes de compensar bases imponibles negativas de períodos anteriores	10	<input type="text"/>
--	----	----------------------

	Aumentos		Disminuciones	
Correcciones diferimiento resultados internos y otras correcc. consolidación	11	<input type="text"/>	12	<input type="text"/>

Base imponible previa.....	13	<input type="text"/>
----------------------------	----	----------------------

Compensación de bases imponibles negativas del grupo de períodos anteriores.....	14	<input type="text"/>
--	----	----------------------

Compensación de bases imponibles negativas individuales de períodos anteriores a la incorporación al grupo.....	15	<input type="text"/>
---	----	----------------------

B.1) Caso general (empresas con porcentaje único)

Base del pago fraccionado.....	16	<input type="text"/>
--------------------------------	----	----------------------

Porcentaje	17	<input type="text"/>
------------------	----	----------------------

Compensación de cuotas negativas del grupo de períodos anteriores (sólo cooperativas)	40	<input type="text"/>
---	----	----------------------

Compensación de cuotas negativas individuales de períodos anteriores a la incorporación al grupo (sólo cooperativas)...	41	<input type="text"/>
---	----	----------------------

Resultado previo (clave ([16] x [17]) - [40] - [41])	18	<input type="text"/>
--	----	----------------------

B.2) Casos específicos (empresas con más de un porcentaje)

Base del pago fraccionado.....	19	<input type="text"/>	Importe del pago fraccionado	<input type="text"/>
--------------------------------	----	----------------------	------------------------------	----------------------

Base a tipo 1	20	<input type="text"/>	Porcentaje	21	<input type="text"/>	<input type="text"/>
---------------------	----	----------------------	------------------	----	----------------------	----------------------

Base a tipo 2	23	<input type="text"/>	Porcentaje	24	<input type="text"/>	<input type="text"/>
---------------------	----	----------------------	------------------	----	----------------------	----------------------

Compensación de cuotas negativas del grupo de períodos anteriores (sólo cooperativas).....	42	<input type="text"/>
--	----	----------------------

Compensación de cuotas negativas individuales de períodos anteriores a la incorporación al grupo (sólo cooperativas)....	43	<input type="text"/>
--	----	----------------------

Resultado previo (claves [22] + [25] - [42] - [43])	26	<input type="text"/>
---	----	----------------------

Identificación (1)

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social N° grupo

Devengo (2)

Ejercicio..... Período (*)..... CNAE actividad principal..... Fecha inicio período impositivo
(*) Consigne "1P" (abril), "2P" (octubre) o "3P" (diciembre), según corresponda.

Detalle de correcciones al resultado contable, excluida corrección por impuesto sobre sociedades y ajuste gastos de amortización (Ley 16/2012 art. 7) (3)

	Importe P. fraccionado ejercicio en curso	
	Aumentos	Disminuciones
Libertad de amortiz. con mantenim. empleo (D.T.37ª y D.A.11ª TRLIS-D.L. 6/2010)		
Libertad de amortiz. sin mantenim. empleo (D.T. 37ª y D.A. 11ª TRLIS-D.L. 13/2010).....		
Otras diferencias entre amortización contable y fiscal (art. 11 TRLIS)		
Pérdidas deterioro valor créditos derivadas de insolv. deudores (art. 12.2 TRLIS)		
Ajustes por deterioro valores representativos de partic. en el capital o fondos propios (D.T. 41ª.1 y 2 TRLIS) .		
Adquisición de participaciones en entidades no residentes (art. 12.5 TRLIS).....		
Provisiones y gastos por pensiones (art. 13.3, 14.1.f), 19.5 TRLIS).....		
Otras provisiones no deducibles fiscalmente (art. 13 TRLIS).....		
Gastos financieros derivados de deudas con entidades del grupo (art. 14.1.h) TRLIS).....		
Pérdidas por deterioro valores representativos de partic. en el capital o fondos propios (art. 14.1.j) TRLIS).....		
Rentas negativas obtenidas en el extranjero a través de E.P. (art. 14.1.k) TRLIS)		
Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos (art. 19 TRLIS).....		
Ajustes derivados de la limitación en la deducibilidad de gastos financieros (art. 20 TRLIS).....		
Exención por doble imposición internacional de dividendos y plusvalías (art. 21 TRLIS)		
Exención por doble imp. internacional de rentas establec. permanente (art. 22 TRLIS y D.T. 41ª. 3 y 4 TRLIS).		
Agrupaciones de interés económico y UTEs (Cap. II Tit. VII TRLIS)		
Valoración bienes y derechos. Reg. esp. operac. reestruct. (Cap. VIII. Tit VII TRLIS).....		
Entidades de tenencia de valores extranjeros (Cap. XIV. Tit VII TRLIS)		
Otras correcciones al resultado contable		
Total correcciones anteriores		
Total correcciones netas al Resultado (excl. corrección por IS y ajuste gastos de amortización (= casilla 07 - casilla 08 del modelo).....		

Detalle de correcciones netas por consolidación fiscal (4)

	Importe P. fraccionado ejercicio en curso
Correcciones de consolidación por diferimiento de resultados internos.....	
Eliminación de dividendos internos del grupo fiscal susceptibles de deducción por doble imposición	
Eliminación o incorporación de deterioros de valor de participaciones en fondos propios de empresas del grupo fiscal.....	
Resto de Correcciones por consolidación.....	
Total correcciones netas por consolidación (= casilla 11 - casilla 12 del modelo)	

Limitación en la deducibilidad de gastos financieros (5)

	Importe P. fraccionado ejercicio en curso
a. Resultado de explotación (signo igual a Cuenta de Pérd. y Gan.)	
b. Amortización del inmovilizado (signo igual a Cuenta de Pérd. y Gan.)	
c. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras (signo igual a Cuenta de Pérd. y Gan.).....	
d. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado (signo igual a Cuenta de Pérd. y Gan.).....	
e. Dividendos o participaciones en beneficios(*) (signo igual a Cuenta de Pérd. y Gan.).....	
f. Límite a la deducción de gastos financieros netos (=30% * [a-b-c-d+e], con un mínimo de 1 millón de €)	
g. Adición de beneficio operativo por límites no aplicados en los 5 ejercicios anteriores	
h. Adición de beneficio operativo por límites no aplicados en los 5 ejercicios anteriores, generadas por las entidades previamente a su incorporación al grupo	
i. Gastos financieros del período excluidos aquellos a que se refiere el art. 14.1 h) TRLIS(*) (sin signo -).....	
j. Ingresos financieros del período impositivo derivados de la cesión a terceros de capitales propios	
k. Gastos financieros netos del período (= [i - j]).....	
l. Gastos financieros netos del período deducibles.....	
m. Gastos financieros netos del período no deducibles	
n. Gastos financieros netos pendientes de ejercicios anteriores del grupo aplicados en este ejercicio	
ñ. Gastos financieros netos pendientes de ejercicios anteriores del grupo aplicados en este ejercicio, generados por las entidades previamente a su incorporación al grupo	
o. Total gastos financieros netos deducibles en el período	
p. Total gastos financieros deducibles en el período	

(*) De entidades en las que, o bien el porcentaje de participación, directo o indirecto, sea al menos el 5 por 100, o bien el valor de adquisición de la participación sea superior a 6 millones de euros, excepto que dichas participaciones hayan sido adquiridas con deudas cuyos gastos financieros no resulten deducibles por aplicación de la letra h) del apartado 1 del art. 14 del TRLIS. El mínimo de 1 millón de euros exige que, como mínimo haya 1 millón de euros de gastos financieros netos.

(**) Se incluirán los gastos financieros netos imputados por las entidades que tributen con arreglo a lo establecido en el art. 48 del TRLIS.

Información adicional (6)

Importe P. fraccionado ejercicio en curso

B.I. negativas del grupo pendientes no compensadas en casilla [14] por insuficiencia de base en el pago fraccionado

B.I. negat. indiv. previas a incorporac. al grupo, no compensadas en casilla [15] por insuficiencia de base en el pago fraccionado..

Comunicación complementaria o sustitutiva (7)

Comunicación complementaria Comunicación sustitutiva N° justificante de la declaración anterior

